



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

Resolución No. **1932** /2024

Ciudad de México a **25 SEP. 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-867/12** emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha **13 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó en favor del **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**, el Título de Concesión **No. DGZF-867/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,969.83 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de los derechos se clasificó como uso de protección, con una vigencia **de 15 años** contados a partir de la entrega física, misma que se formalizó el **08 de mayo de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de agosto de 2024**, el **C RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** quien presentó ante la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, la **Solicitud de Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-867/12**, a fin de aumentar la superficie concesionada de 1,969.83 m² a 2,706.71 m² y cambio de uso fiscal de Protección a uso fiscal de General.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de **modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **07 de agosto de 2024**, el **C RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** quien presentó ante la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, la **Solicitud de Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-867/12**, a fin de aumentar la superficie concesionada de **1,969.83 m²** a **2,706.71 m²** y cambio de uso fiscal de Protección a uso fiscal **General.**, se pudo constatar lo siguiente:



Handwritten mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012

C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012

Bitácora: 09/KV-0017/08/24

- 1.- El **13 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, otorgó en favor del **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** el Título de Concesión **No. DGZF-867/12**, otorgándole el derechos de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,969.83 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandose la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de los derechos se clasificó como uso de protección, con una vigencia **de 15 años** contados a partir de la entrega física, misma que se formalizó el **08 de mayo de 2018**.
- 2.- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**, en su carácter titular de la concesión **No. DGZF-867/12**.
- 3.- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- 4.- Que el C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** presentó constancia de no adeudo de fecha 02 de agosto de 2024, con la que acredita estar al corriente de los pagos de derechos por uso goce y aprovechamiento de la zona federal y terrenos ganados al mar hasta diciembre de 2024, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

5.- En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de \$3,358.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** se advierte lo siguiente:

- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-867/12**, para el efecto de aumentar la superficie concesionada y cambio de uso fiscal de Protección a uso fiscal General

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.275.714.1.4-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-867/12**, por lo que respecta a la condición primera para quedar como se describe a continuación:

PRIMERA.- La presente concesión a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,706.71 m²** (dos mil setecientos seis punto setenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para **uso general para actividades de turismo, recreación, ecoturismo, eventos sociales y corporativos, educación ambiental, conservación y limpieza de playa, vinculadas al hotel colindante** con las obras existentes consistentes en **Deck de madera de palma de palma de 37.46 m² y parte de alberca en una superficie de 60.75 m², Instalaciones: 15 mesas con 1 sombrilla y 6 sillas cada una, 8 camastros y un deck de 5x5, todo lo anterior sin cimentación y de fácil remoción**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con las siguientes medidas y colindancias:



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

**Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre,
Polígono 1: 1,666.117 m²**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF68620'	573341.8361	2107981.1887
ZF68620	573344.3052	2108017.1452
ZF68540'	573348.2100	2108064.0866
PM68540'	573328.3622	2108066.7462
PM68620	573324.3620	2108018.6593
PM68620'	573321.9496	2107983.5284
ZF68620'	573341.8361	2107981.1887

**Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar,
Polígono 1: 1,040.596 m²**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF68620'	573341.8361	2107981.1887
ZF68620	573344.3052	2108017.1452
ZF68540'	573348.2100	2108064.0866





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.275.714.1.4-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

TGM812'	573361.0213	2108062.3699
TGM813	573360.3167	2108051.3608
TGM814	573359.9985	2108046.8367
TGM815	573358.5524	2108029.9827
TGM816	573356.0478	2108009.6445
TGM817	573354.5040	2107992.8493
TGM818	573353.0264	2107980.0651
ZF68620'	573341.8361	2107981.1887

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. DGZF-867/12 que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de

A

T

g





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012
C.A. 16.27S.714.14-89/2012
Bitácora: 09/KV-0017/08/24

revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**, o a su autorizada para oír y recibir notificaciones, la C. Lorena Gallo López, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López
MAZF/MCT/

yg